

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 14 MAR 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAIME ALBERTO GIRALDO RAMÍREZ
DEMANDADO:	NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN –FOMAG
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00249-00

Revisado el expediente, en el folio 139, obra memorial de la abogada Marly Flórez Palomo en calidad de apoderada del demandante, quien le sustituye el poder a ella otorgado con las mismas facultades a la abogada Carolina Arias Nontoa, por lo tanto se le reconocerá personería para actuar como apoderada sustituta de la parte actora.

De otro lado, visto a folio 136 memorial de la abogada Carolina Arias Nontoa, quien mediante este auto se le reconocerá personería para actuar como apoderada del demandante, por medio del cual solicita aplazar las audiencias iniciales, fijadas para el 21 de marzo de 2019 a las 2:00 p.m, aduce que con anterioridad se fijó audiencia inicial dentro del proceso N° 2018-295 para la misma fecha y hora descritas, y solicita también que de ser posible realizarla de manera concentrada el 21 de marzo de 2019 a las 3:30 p.m.

Este Despacho, no accederá a la petición, porque revisado el poder de sustitución visible a folio 139 del expediente, le confieren poder con las mismas facultades que se le otorgaron a la apoderada principal (fls.1-3) y **dentro de este se encuentra entre otras la facultad de “sustituir”**, y en este orden de ideas, de no asistir a esta diligencia, puede ejercerla.

Se le aclara a la memorialista que mediante auto del 11 de marzo de 2019, se dispuso como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial dentro de la presente actuación el día 21 de marzo del 2019 hora: 3:30 p.m.(fl.134) y no a las 2:00 p.m, como dice en su escrito la apoderada.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ARIAS NONTOA para actuar como apoderada sustituta del demandante, conforme al poder de sustitución visible a folio 139.

SEGUNDO: NEGAR, la petición de la abogada Carolina Arias Nontoa, en calidad de apoderada sustituta del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 19 15 MAR 2019

EMMA JOHANNA MARINO MORALES
Secretaria